

RESOLUCIÓN GENERAL N° 11

POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 8/08 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y CONSTANCIA DE NO SER CONTRIBUYENTE, DETERMINÁNDOSE LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A LA OBTENCIÓN Y VALIDEZ".

Asunción, 28 de enero de 2009

VISTO: El Art. 194° de la Ley N° 125/91 texto modificado por el Art. 9° de la Ley N° 2421/04 y la Resolución General N° 8/2008, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario ampliar aspectos relacionados a las circunstancias en las cuales será exigible la presentación de Certificados de Cumplimiento Tributario o Constancias de No Ser Contribuyentes previstas en las disposiciones señaladas precedentemente.

POR TANTO:

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

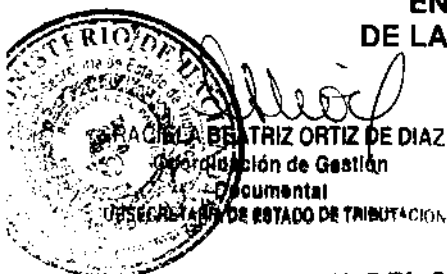
RESUELVE:

Art. 1°.- La obtención de Certificados de Cumplimiento Tributario o Constancias de No Ser Contribuyentes según sea el caso, para su presentación en Entidades de Intermediación Financiera será exigible cuando el crédito o la renovación del crédito por parte del solicitante excedan la suma de veinte (20) salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital de la República.

La presente disposición estará vigente hasta el 30 de Junio de 2009.

Art. 2°.- Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Fdo.: ALEJANDRO JARA MANZONI
ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO
DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
S/ RES. M.H. N° 19/09



COPIA FIEL DEL ORIGINAL